



NIT 890501433-5

CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN
CÚCUTA”

PRORROGA



VIGILADO
SuperTransporte

Version: 5.0

Fecha: 22/02/2024

Página 1 de 2

**MODIFICATORIO No 001 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 025 DEL 3 DE
FEBRERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION
CUCUTA Y ANDRES CAMILO SALAZAR PARRA**

CONTRATO NUMERO	025-2026
CONTRATISTA	ANDRES CAMILO SALAZAR PARRA
IDENTIFICACION Y/O NIT	1090522572
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTE ESTACIÓN CÚCUTA "CTEC"
VALOR INICIAL	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.999.836)
PLAZO INICIAL	UN (1) MES
PRORROGA N° 0001	QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos: **BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ**, identificada con C.C. No. 37.391.638 expedida en Cúcuta en calidad de Gerente de la Central de Transportes “Estación Cúcuta” NIT 890501433-5 nombrada mediante Decreto N° 0356 del 10 de septiembre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, y posesionada mediante acta N° 151 del 11 de septiembre de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD**, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **ORDENADOR DE GASTOS**, por otra parte **ANDRES CAMILO SALAZAR PARRA** identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.090.522.572, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, junto a ellos hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 025 del 03 de febrero de 2026, previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que, el 03 de febrero de 2026, se firmó el contrato de compraventa No. 025 de 2026. **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato inicial es de UN (1) MES, calendario, contados a partir contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este. **TERCERO:** - Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.999.836)** **QUINTA** - Que, Mediante comunicación escrita de fecha 3 de marzo de 2026, el contratista solicita a la Supervisora del contrato, prorrogar el tiempo de ejecución del contrato fundamentada en las siguientes consideraciones: *“No obstante, durante la etapa de ejecución se presentaron situaciones logísticas relacionadas con los tiempos de producción, despacho y entrega de mercancía por parte de los proveedores de los insumos, circunstancias que generaron ajustes en el cronograma inicialmente previsto. Dichas situaciones resultan ajenas tanto a la voluntad del contratista como a la Entidad, y obedecen a dinámicas propias de la cadena de suministro, especialmente en lo relacionado con disponibilidad de tallas, confección, transporte y distribución de los productos. Estas circunstancias, aunque no constituyen un evento de fuerza mayor en sentido estricto, sí configuran una situación sobreviniente que ha incidido en el cumplimiento del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique deficiencias en la planeación contractual ni incumplimiento imputable al contratista, quien ha adelantado las gestiones necesarias para completar el suministro en las condiciones técnicas, de calidad y especificaciones establecidas en el contrato. La ampliación del plazo solicitada por quince (15) días tiene como finalidad garantizar la entrega total de la dotación institucional, asegurando*



NIT 890501433-5

Version: 5.0

CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”

PRORROGA



VIGILADO SuperTransporte

Fecha: 22/02/2024

Página 2 de 2

que los servidores públicos de la Entidad cuenten con el vestuario y calzado de labor requeridos para el adecuado desempeño de sus funciones, en condiciones de seguridad, presentación institucional y cumplimiento de las obligaciones laborales vigentes.”. **CUARTA:** - Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **QUINTA** - Que la presente prorrogación N°001 cumple con los requisitos previos en materia de contratación estatal. **SEXTA:** - Que con fundamento en lo expuesto las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula octava del contrato de compraventa N° 025 del 03 de febrero del 2026, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución en QUINCE (15) DIAS, la cual quedará de la siguiente forma:

*“El plazo de ejecución del contrato será **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del acta de inicio, o hasta agotar el valor del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, plazo dentro del cual, el contratista debe hacer entrega de la totalidad de bienes y servicios requeridos por la entidad. El plazo de ejecución será contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio.”*

CLAUSULA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA TERCERA: - GARANTIAS: EI CONTRATISTA: se obliga a ampliar la vigencia de las garantías otorgadas de manera que cubran el nuevo término de ejecución contractual y el plazo adicional exigido por la normativa vigente. La ampliación deberá realizarse en las mismas condiciones inicialmente pactadas, manteniendo los valores asegurados y porcentajes establecidos en el contrato principal, y deberá ser presentada a la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA – CTEC para su revisión y aprobación dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

CLAUSULA CUARTA- INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta a los 3 días del mes de marzo del 2026.

**ANDRES CAMILO SALAZAR PARRA
CONTRATISTA**

**BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
GERENTE GENERAL**

Nombres y Apellidos:	Cargo	Firma
Proyectó Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Externo	
Revisó Marly Yohana Saavedra Calderón	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó Lenny Amparo Correa Angarita	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y /o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.